





# ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

PARROQUIAS: ROBERTO ASTUDILLO - CHOBO - M. SUCRE

<< POR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO DE TODOS >>

- KARINA GARIBALDI – Ced. 0913612263 Representante de la Parroquia Enrique Valdez
- AB. HOMERO GOMEZ – Ced. 1801062090 Representante de la Asociación de Jubilados
- SHIRLEY CEREZO PILCO – Ced. 0917192312 Presidenta de la Ciudadela 21 de enero
- JESUS GUZMAN – Ced. 0907522379 Coordinador de Barrios
- FERNANDO MORAN – Ced. 1202836902 Coordinador General de la ALC
- GARY GARIBALDI – Ced. 0913584942 Representante de la Parroquia Chirijo

Nos despedimos de Ud. Agradeciendo la atención que le preste a este escrito.

Atentamente

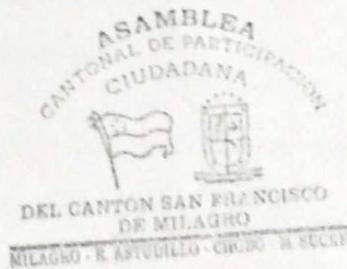
BLANCA RONQUILLO

Presidenta de ALC

DEYSI CARRASCO

Secretaria de ALC

\*\*\* POR QUE LA PARTICIPACIÓN ES UN DERECHO \*\*\*



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176

13-12-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula como un derecho de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: *"fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"*;

- Que, el artículo 207 de la Norma Constitucional prevé que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*;
- Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*;
- Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"*;
- Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las"*

*responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";*

**Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "*1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (...)*";

**Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "*Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:*

- 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
- 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
- 3. Presupuesto general y presupuesto participativo;*
- 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,*
- 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";*

**Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "*(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social";*

**Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "*La rendición de cuentas se realizará una vez al*

año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

**Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos"*;

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: *"Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada"*;

**Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: *"Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades"*

*obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información";*

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al monitoreo a la rendición de cuentas, establece: *"El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo";*
- Que,** el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales";*
- Que,** el artículo 7, literal f) del Reglamento de Rendición de Cuentas, dispone que los sujetos obligados a rendir cuentas deben: *"Publicar la documentación oficial de los links a los medios de verificación del Informe de Rendición de Cuentas en la página web oficial y, en el caso de que no cuenten con página web oficial, deberán cargar dichos documentos en un repositorio virtual, al menos con ocho días de anticipación a la deliberación pública, a fin de garantizar el acceso ciudadano";*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Rendición de Cuentas determina: *“Una vez concluido el plazo para la entrega de los informes, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social retroalimentará sobre la información generada a partir del proceso de rendición de cuentas a los diferentes sujetos relacionados a nivel nacional”*;

Que, el 9 de agosto de 2023, mediante la Resolución CPCCS-PLE-SG-013-O2023-0080, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso: *“Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos (...) ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. Artículo 3: Las Mesas de Trabajo serán convocadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, donde se procederá a la construcción, análisis y sistematización de los distintos cuerpos normativos, para posterior remisión para el conocimiento y aprobación por parte del Pleno del CPCCS, con el respectivo informe de factibilidad del proyecto normativo”*;

Que, el 22 de noviembre de 2023, mediante la Resolución CPCCS-PLE-SG-028-O-2023-162, el Pleno del CPCCS dispuso: *“Art. 2. Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la conformación de la mesa de trabajo para el análisis y sistematización del proyecto de reforma del artículo 20 del ‘REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS’, con las áreas de incidencia del cuerpo normativo, como determina la Resolución CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080”*;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 38, numeral 16 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

### Resuelve:

**Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos:**

**Art. 1.-** Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente:

“Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, **una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.**

**Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS.**

**En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.**

El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información (TICs), para que, mediante un trabajo conjunto, concluyan con la programación del “Módulo de Retroalimentación del Sistema Informático”, con la finalidad de implementar la reforma del artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas.



**SEGUNDA:** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas que implemente la reforma del artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas, a través del “Módulo de Retroalimentación del Sistema Informático”.

**TERCERA:** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

**CUARTA:** La presente reforma entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en San Francisco de Quito, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 031, realizada el 13 de diciembre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

10303	LIC ISRAEL VIEJO MORA	MODELO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN COMUNICACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN LA CIUDAD DE MILAGRO	DIRECCION PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	
10300	SR FELIPE ENRIQUEZ	REUBICAR LAS PLANTAS DONADAS POR EL PROPIETARIO DEL LOCAL COMERCIAL UNDER	OO.PP	
0267	BLANCA RONQUILLO PRESIDENTA	NOMINA DE LOS DE RENDICION DE CUENTAS	PARTICIPACION CIUDADANA	

Milagro, 14 de marzo de 2024  
Memorando N° GADMM-DPC-2024-063A-M

PARA:

Ing. Simón Jara Fiallo  
DIRECTOR FINANCIERA (S)

Arg. Alexis Cantos Over  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arg. Juan José Jaramillo  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ing. Raúl Noboa Cadena  
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

Ldo. Dalton Zúñiga Soria  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

Ing. Xavier Arboleda Querevalú  
DIRECTOR DE RIESGOS Y AMBIENTE

Ing. Milton Fernando Ochoa  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Shirley Campoverde  
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ing. César Villacís Martínez  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Tigo. Vitelio Xavier Beltrán  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA

ASUNTO: Convocatoria Proceso de Rendición de Cuentas 2023

Se convoca a los miembros del Equipo Técnico de GADMM, designados por la Máxima Autoridad Cantonal del GADM de San Francisco de Milagro, a una sesión de trabajo en la cual se va a dar respuesta a las demandas ciudadanas en la segunda fase del proceso de Rendición de Cuentas del año Fiscal 2023.

- Lugar: Oficina de la Dirección de Participación Ciudadana (ubicada en el 4to. Piso del Mercado Central) del GADM de Milagro
- Fecha: 15/03/23
- Hora: 09H00



# ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

PARROQUIAS: ROBERTO ASTUDILLO - CHOBO - M. SUCRE

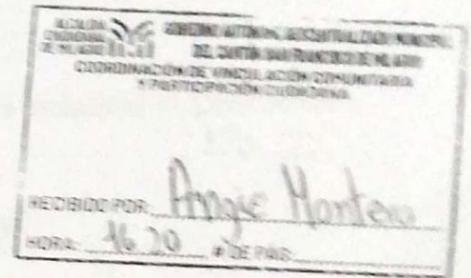
<< POR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO DE TODOS >>

Oficio – N°ACM-001/12032024

Milagro, 12 de marzo del 2024

Abogado  
Pedro Solines  
Alcalde del Gad Municipal del Cantón Milagro  
Ciudad.

Señor  
Braulio Moreta Freire  
Coordinador Participación Ciudadana  
Ciudad.



De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente el comité mixto de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana realiza la entrega de las preguntas relacionadas a la rendición de cuentas del año 2023, esperando que dichas preguntas sean consideradas en el acto de rendición de cuentas del Gad Municipal del Cantón Milagro.

1. ¿Milagro ha pasado de ser una gran ciudad a un pueblo grande en donde el desorden comercial y la acumulación de basura hay por doquier?
2. ¿cuándo se empieza a poner orden, con los comerciantes informales, a limpiar las aceras y a mantener limpia nuestra ciudad?
3. ¿En las Ciudadelas hay un desorden con la recolección de basura el carro pasa a cualquier hora, días si y días no recogen?
4. ¿Por qué razón en el Departamento de Avalúos y Catastros se está cambiando inexplicablemente, las áreas de los terrenos?
5. ¿Qué medida de prevención el municipio ha tomado o va a tomar, para evitar futuras inundaciones en las zonas de mayores riesgos?
6. ¿Qué hace el Municipio para lograr el Desarrollo Turístico de Milagro?

DIRECCIÓN: CALLE GARCIA MORENO Y TORRES CAUSANA FRENTE AL CEMENTERIO GENERAL  
CELULAR: 0986403295 - 0985451915 \*\* MILAGRO - GUAYAS - ECUADOR \*\*



# ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

PARROQUIAS: ROBERTO ASTUDILLO - CHOBO - M. SUCRE

<< POR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO DE TODOS >>

7. ¿Que están haciendo para que mujeres tengan más oportunidades laborales?  
Ya que muchas son jefas de hogar...
8. ¿Están trabajando para implementar más puntos Wifi para estudiantes de bajos recursos?
9. ¿Estaría dispuesto el GAD Milagro en auspiciar la reapertura de la escuela para personas que perdieron la visión
10. ¿Qué proyecto tiene el GAD Municipal para ayudar a erradicar la Desnutrición Infantil?
11. ¿Qué clase de tratamiento tienen las aguas residuales?
12. ¿Qué ha hecho el municipio sobre la seguridad?
13. ¿La higiene y el ornato de la ciudad ha desmejorado, que están planificando para resolver este tema en la ciudad?
14. ¿Qué van a realizar en los espacios del antiguo terminal terrestre de milagro?
15. ¿Porque no funcionan los locales del nuevo terminal terrestre de milagro?
16. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
560106.1161.1161 Descuentos comisiones y otros cargos en títulos valores por 1'725.259.68.  
570206.1161.1161 Costa judiciales trámites por un valor de 100.000.00
17. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
570215.1161.1161 Indemnizaciones por sentencias judiciales por un valor de 350.000.00
18. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
570215.1161.1161 Indemnizaciones por sentencias judiciales por un valor de 350.000.00

DIRECCIÓN: CALLE GARCIA MORENO Y TORRES CAUSANA FRENTE AL CEMENTERIO GENERAL  
CELULAR: 0986403295 - 0985451915 \*\* MILAGRO - GUAYAS - ECUADOR \*\*



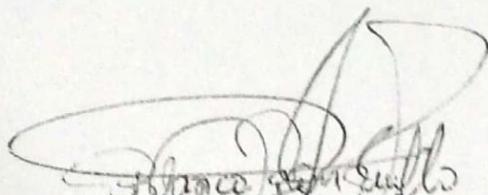
# ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO PARROQUIAS: ROBERTO ASTUDILLO - CHOBO - M. SUCRE

<< POR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO DE TODOS >>

19. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
58040701.2111.2111 Aporte para PROYECTOS DE AYUDA SOCIAL por un valor de 169.947.00
20. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
730205.2111.2111 Espectáculos culturales y sociales por un valor de 582.604.47
21. Favor detallar el cuadro de la página 20 del reporte entregado por Uds. en REDUCCION INGRESOS Y EGRESOS 2023, específicamente las partidas presupuestarias:  
840105.2111.2111 Vehículos de larga duración por un valor de 224.229
22. En la página 31 en el cuadro DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO 2023 Favor detallar la distribución de Recursos Humanos que hasta el 2023 era de 1.046 empleados, cuyo valor dice 4'746.630.17, esto es por área, y que porcentaje del total del personal que labora en el Municipio es de Milagro, fuera de Milagro,  
**Nota.-** Validarlo con lo que se indica en la página 137 cuyo valor del cuadro distributivo de personal indica 6'068.995.23
23. En la página 33 en el cuadro LEY 10% DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCION DE GRUPOS PRIORITARIOS.  
Favor detallar los gastos de inversión social cuyo valor indica 3'163.747.49 (DISS, PROGRAMA DE VINCULACION)

Nos despedimos de Ud. Agradeciendo la atención que le preste a este escrito y la contestación de nuestras preguntas.

Atentamente;

  
Sra. BLANCA RONQUILLO  
Presidenta de ACM

  
Sra. DEYSI CARRASCO  
Secretaria de ACM

